



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

178.- ORDEN N.º 319 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016, EN RELACIÓN A RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN DE SUBVENCIONES AL ALQUILER PRIVADO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2015.

El Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º **319**, de **18 de febrero de 2016**, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinados los recursos de reposición interpuestos contra la Orden del Consejero de Fomento n.º **1164**, de **29 de diciembre de 2015** (BOME n.º 5302, de 8 de enero de 2016), por la que se aprueba la relación de subvenciones concedidas, lista de espera y denegadas al alquiler privado para el PRIMER SEMESTRE de 2015, y en atención a los siguientes:

Hechos

Primero.- Mediante la citada Orden se aprobó la relación de solicitudes de subvención de alquiler para el pago de viviendas privadas, correspondientes al PRIMER SEMESTRE de 2015, incluyendo las solicitudes concedidas, los integrantes de la lista de espera, así como las desestimadas, indicándose, en ese caso, los motivos denegatorios.

Segundo.- Contra la citada Orden, publicada el 8 de enero de 2016 en el BOME y en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA, se han interpuesto ocho recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

Fundamentos de derecho

Primero.- Por Orden del Consejero de Fomento, registrada al número 1883, de 11 de junio de 2015, se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al primer semestre de 2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Consejero de Fomento. El criterio 13.3 de la citada Convocatoria establece que la resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El artículo 116.1 de la Ley 30/1992 establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante al mismo órgano que los hubiera dictado.